ACLARATORIA Nº 01/17

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 69/17 "PASAJES AEREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS, EXPOSITORES DEL EXTERIOR DEL PAIS CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO –PLURIANUAL – AD REFERENDUM" I.D. 335.675.

Por la que se remite aclaraciones sobre puntos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de evitar confusiones a posibles oferentes:

i. **DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

- **Parte 2 – Servicios Requeridos: Sección V. "Programa de Servicios" – Obligaciones Referentes a los servicios**

J. Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de tiquetes en todos los viajes solicitados por el funcionario acreditado para administrar el contrato. Para el efecto el contratista deberá contar con sistemas electrónicos directos con las empresas de transporte aéreas y enviar por el medio de comunicación que señale en su propuesta y que sea el más rápido, la confirmación de las reservas a la Corte Suprema de Justicia, indicando el destino, costo y clase de pasaje reservado.

K. Otorgar a la Corte Suprema de Justicia los beneficios a que tenga derecho, los cuales deberá especificar claramente en la propuesta igualmente deberá realizar las gestiones necesarias para evitar la causación y pago de penalidades a cargo de la entidad

L. Cuando el funcionario, o el contratado por la Corte Suprema de Justicia acreditado para administrar el contrato, informe el cambio de una reserva ya efectuada, el contratista procederá a su cancelación.

1. **CONSULTA:** Con relación al inciso "J" del apartado anterior, del Pliego de Bases y Condiciones, aclaramos que el servicio o gestión de reserva propiamente seria sin costo para el Comitente, no así el costo del producto propiamente.

   RESPUESTA: Con relación al inciso J: La convocante se mantiene en lo expresado en el inciso no obstante se aclara que las gestiones sin costo se refieren a las realizadas previas a la emisión de tickets.

Oscar E. Saucbria P.
Jefa - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

2. **CONSULTA:** En lo que respecta al inciso "K" trascrito en el apartado anterior, consideramos menester aclarar que la Empresa que resultara eventualmente adjudicada en el marco de este llamado a licitación, en su carácter de Contratista, realizaría todos los esfuerzos, optimizando gestiones y recursos, para evitar que se genere penalidades en la utilización de los bienes objeto de esta licitación durante la ejecución del contrato; no obstante, ocasionalmente podría presentar situaciones, ajenas la voluntad de la Contratista, que pudieran derivar en penalidades por diversos motivos hipotéticos, escenarios en los cuales no podría imputarse responsabilidad alguna a la Contratista.

   RESPUESTA: Con relación al inciso K, la convocante se mantiene en lo expresado en el inciso, no obstante se aclara que las penalidades están expresamente establecidas en la C.G.C. 29.1 en las páginas 65 y 66 del Pliego de Bases y Condiciones.

3. **CONSULTA:** En cuanto lo pertinente del inciso "L" citado más arriba, aclaramos que toda modificación que pudiera precisarse sobre un vuelo, podrían realizarse, sin costo penalidad, hasta el momento previo de la emisión del ticket de vuelo propiamente.

   RESPUESTA: Con relación al inciso K, la convocante se mantiene en lo expresado en el inciso, no obstante se aclara que las penalidades están expresamente establecidas en la C.G.C. 29.1 en las páginas 65 y 66 del Pliego de Bases y Condiciones.

Atentamente,

Oscar E. Zaharia P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia